



**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA PROVEER, POR PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, 6 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE SUBOFICIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**ANUNCIO**

El Tribunal Calificador designado por Decreto de 26 de julio de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de 10 de diciembre de 2021, para proveer, mediante promoción interna independiente, 6 plazas de la categoría de Suboficial del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el día 31 de octubre de 2022 y, como continuación al anuncio publicado en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Madrid de fecha 25 de octubre de 2021, por el que se hacían públicas las plantillas de respuestas correctas de los cuadernillos del primer ejercicio de la fase de oposición, ha acordado resolver las alegaciones presentadas a:

**PARTE TEÓRICA: PREGUNTA N° 10.**

A este respecto, el Tribunal Calificador efectúa la siguiente apreciación: si bien los argumentos esgrimidos por el Opositor son ciertos, en ningún momento se alude al efecto del retroceso de humos, razón por la cual la respuesta c) no puede considerarse correcta. Una escalera de evacuación ascendente llena de humos sin duda es un condicionante negativo para la evacuación de ocupantes, pero difícilmente se producirá el efecto de backlayering. De ahí que la única respuesta que puede considerarse correcta sea la a).

Por todo ello, el Tribunal Calificador **desestima la alegación formulada a la pregunta 10 de la parte teórica**, manteniendo como la respuesta correcta la "a").

**PARTE PRÁCTICA: PREGUNTA N° 9**

A este respecto, el Tribunal Calificador efectúa la siguiente apreciación: la pregunta se refiere exclusivamente a cómo tienen que trabajar los servicios sanitarios cuando llegan a la intervención. Desde ese punto de vista, el opositor tenía datos suficientes para encontrar las respuestas incorrectas. Concretamente, en este caso:

- a) Por la tardía llegada de los servicios sanitarios, no se permite que se incorporen a las tareas de extracción de las víctimas. Esta frase es incorrecta.
- c) se interrumpen las labores de rescate para que sean los servicios sanitarios quienes, ejerciendo su competencia exclusiva sobre este asunto, determinen el

Información de Firmantes del Documento





orden de rescate, al haber varias víctimas, independientemente de los riesgos presentes. Esta frase es incorrecta.

Por tanto, la B) es la respuesta correcta, cuya redacción puede comprobarse en la documentación de consulta, en concreto la correspondiente al tema 9, en las páginas:

- Página 11: punto 1 de “EMPLAZAMIENTO Y ZONIFICACIÓN”, último párrafo
- Página 48: punto 5 “Caso particular de existencia de varias víctimas.

Por todo ello, el Tribunal Calificador **desestima la alegación formulada a la pregunta nº 9 de la parte práctica**, manteniendo como la respuesta correcta la “b”).

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Delegada del Área de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este anuncio se ha de publicar en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid y en la página web [www.madrid.es](http://www.madrid.es).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria.

(Firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

M.<sup>a</sup> Luisa Cruz Fernández

